

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 110014003016202000067500
PROCESO: P. A. INTERROGATORIO DE PARTE
CITANTE: ARDEY ESPERANZA LUCANO SANTACRUZ
CITADO: ASEO MOVIL URBANO

Cumplidos los requisitos establecidos en artículo 184 Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

1. ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal, formulada por la NARDEY ESPERANZA LUCANO SANTACRUZ, por intermedio de apoderada judicial.

2. SEÑALAR la hora de las **08:00 am del 30 de noviembre de 2020**, para que tenga lugar la diligencia de Interrogatorio de parte que deberá absolver el Representante Legal y/o quien haga sus veces de la sociedad ASEO MOVIL URBANO, a través de su representante legal respecto del cuestionario que le será formulado en la diligencia.

3. NOTIFICAR a la parte convocada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 C.G. Del P. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir a dirección electrónica o al sitio suministrado por los demandantes, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, los interesados deben acreditar las comunicaciones enviadas a la parte citada.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo citado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte citada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndolo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

Se advierte a las partes que la diligencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS, enviando una invitación – link, para que sea aceptado por las partes.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, además deberá realizarse, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (artículo 183 ibídem).

4. RECONOCER personería al profesional del derecho HUGO NELSON NAUSA VÁSQUEZ, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4ce3754cade0277db0235259404a76abad51337a8d81cde610e6cd60ace9aff

Documento generado en 01/11/2020 10:32:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**